./ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO

SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA

1. **Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:**

La subdirección científica de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA, es la encargada de dirigir, formular y adoptar programas relacionados con la Gestión de los Recursos Humanos, financieros y Administración de Personal de los procesos misionales y de apoyo de la ESE en formular, proponer y ejecutar políticas institucionales relacionadas con la prestación de los servicios de salud y atención del usuario y su familia, así mismo, adoptar planes, programas y proyectos necesarios para la buena marcha del área asistencial, de manera que contribuyan al cumplimiento del Plan de Desarrollo, la Misión Institucional y el avance científico del área.

La prestación de los servicios que se contraten deberá ser ejecutada en virtud de las necesidades propias de la entidad, cumpliendo con el cronograma de actividades y la programación de agendas y bajo el entendido que la prestación de servicios asistenciales tienen por objeto la prestación directa de servicios médicos, odontológicos, psicológicos, nutricionales, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, pediatras, ginecólogos e internistas así como a los servicios paramédicos y medios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, conducentes a conservar o restablecer la salud de los pacientes.

Ahora bien, es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de las agendas previamente pactadas, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de su supervisor (s), o tener que reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación o que exista una relación contractual directa con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia.

Por lo indicado en el párrafo anterior se hace necesario que el profesional que se contrate para el cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir estrictamente con las obligaciones, deberes y exigencias propias de la medicina y de la prestación de servicios asistenciales, por lo que cualquier incumplimiento a los mismos será causal directa de terminación inmediata del contrato.

Actualmente, el Hospital San Juan de Dios cuenta con un prestador para esta especialidad; sin embargo, tras un análisis detallado de los indicadores de oportunidad y la gestión de agendas, se han identificado los siguientes factores que sustentan la vinculación de un segundo contratista:

- **Incremento en la Demanda:** Se ha registrado un aumento significativo en el volumen de pacientes que requieren valoración por Medicina Interna, derivado tanto del crecimiento poblacional como del fortalecimiento de las rutas de atención integral en salud.
- **Insuficiencia de Cobertura:** La capacidad operativa del contratista actual resulta insuficiente para absorber la totalidad de las agendas programadas. Esto ha generado una brecha entre la oferta de citas disponibles y la demanda real de los usuarios, extendiendo los tiempos de espera más allá de los estándares de oportunidad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

P. 12/05/2026 9:45 am

- **Garantía de la Continuidad del Servicio:** La vinculación de un segundo prestador no solo permite agilizar las consultas, sino que actúa como un mecanismo de contingencia para asegurar que el servicio no se vea interrumpido ante cualquier eventualidad administrativa o asistencial con el operador primario.

Consecuentemente la subdirección científica de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA, es la encargada de dirigir, formular y adoptar programas relacionados con la Gestión de los Recursos Humanos, financieros y Administración de Personal de los procesos misionales y de apoyo de la ESE en formular, proponer y ejecutar políticas institucionales relacionadas con la prestación de los servicios de salud y atención del usuario y su familia, así mismo, adoptar planes, programas y proyectos necesarios para la buena marcha del área asistencial, de manera que contribuyan al cumplimiento del Plan de Desarrollo, la Misión Institucional y el avance científico del área.

Esa función se encuentra plasmada desde la Ley 100/93 en el artículo 195 que dice:

> *ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
> *(...)*
> *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*
> (...)

Es así como la Subdirección Científica y la Gerencia de la E.S.E. deberán estar fortalecidas, especialmente el despacho del Gerente con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, misionales, siendo vital para la E.S.E., contar con el apoyo de un profesional en optometria que realice las siguientes actividades: **actividades 1)** Consulta especializada pacientes Savia Salud **2)** Consulta especializada pacientes Nueva EPS **3)** Consulta especializada particular

Por lo anterior se hace necesario contar con un profesional en **MEDICINA INTERNA** que realice las actividades relacionadas de manera idónea para poder lograr el propósito anteriormente enunciado, siendo así se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica externa a la E.S.E. a efecto de asegurar los cometidos ampliamente enunciados en esta actuación y en atención a que dentro de la planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, no existe personal idóneo para ejecutar las actividades a contratar.

Como consecuencia de lo expuesto, el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA debe hacer un análisis minucioso sobre la necesidad del servicio y las condiciones de los procesos de contratación que ha adelantado en el pasado para ese tipo de actividades, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Siendo así que la ES.E. ha requerido de los servicios de medicina interna por profesional en el área, y de esta manera cumplir con los fines superiores consagrados desde la Constitución Nacional y la Ley 100/93 y sus decretos reglamentarios como lo es la eficiente prestación del servicio.

Así las cosas, y por lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto la empresa **MEDIPROB S.A.S** cuenta con los profesionales **idóneos** los cuales cuentan con una experiencia en el ejercicio de su profesión, características

que demuestran la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

Se deja expresa constancia que La E.S.E. se adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima - Planta de Cargos – dentro de la cual no cuenta con una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

2. **Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas**

2.1. **OBJETO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES PARA REALIZAR CONSULTAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA COMO MEDICINA INTERNA APORTANDO LOS PROFESIONALES IDÓNEOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la agenda programada por la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia, para los servicios de medicina interna, en igual sentido deberá cumplir detalladamente los protocolos, guías, procedimientos y reglamentos adoptados por la entidad contratante y los que el ejercicio de la profesión le impone, los servicios de **MEDICINA INTERNA** que se pretenden satisfacer serán prestados directamente por el contratista llevando a cabo la agenda programada por la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia

Así mismo el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1). Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la ESE Hospital, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. 2). El contratista se obliga a favor de la ESE Hospital a participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al interventor del contrato. 3). Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Gerente o el (la) supervisor(a). 4). Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato. 5). Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas. 6). Realizar todos los pagos se seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna. 7). Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 8). Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 9). El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la ES.E. será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los

perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la ESE y/o a terceros. 10). El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del Hospital se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de la ESE, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que la entidad hospitalaria es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 11). Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 12). Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.13). Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. 14). Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad. 15. Manejo de urgencias en medicina interna. 16. Manejo ambulatorio de enfermedades prevalentes en menores de 5 años 17. Atender completamente la agenda programada para la consulta de medicina interna, de acuerdo a previa concertación de horarios para cada jornada. 18. Notificar todo caso de sospecha o evidencia de cualquier tipo de violencias identificadas en las mujeres atendidas en la consulta especializada de medicina interna. 19 Realizar el diligenciamiento y entrega de la ficha de notificación en caso de diagnosticar en la consulta de medicina interna cualquier enfermedad de salud pública, de acuerdo a los protocolos del ministerio de salud y protección.

2.2. Codificación del servicio según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Valoración del estado de salud individual	85	12	22	01

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

Ley 100 de 1993 ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

(...)
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
(...)

Y el Manual de contratación de la Entidad estipula los casos en los que procede la contratación directa, preceptiva consignada en el artículo 28 literal c, e indica que:

ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE. aprobado por la Junta Directiva, en las normas

del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:
(...)
a. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o los trabajos o servicios que por su especialidad solo determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.

Así mismo el Manual de Contratación adoptado por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO define los contratos de prestación de servicios en su artículo 30 así:

(...)

Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebren por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio.

4. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato asciende a la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS,** que corresponde a los honorarios que ordinariamente paga la E.S.E. por este tipo de servicios y que es acreditada en su título académico.

El presupuesto además se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

5. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Teniendo como base las cotizaciones relativas al proceso a llevar y lo observado en otras contrataciones por diferentes Entidades del sector, las cuales son insumos y se constituyen en el soporte del factor de fijación del precio de mercado, del cual hace parte el listado de precios de referencia sobre el cual se liquidará y cancelará los servicios ajustados al presupuesto tipo bolsa, es decir, que el contrato será por demanda del servicio efectivamente prestado independiente de su valor nominal.

En periodos anteriores se han realizado contratos con similar objeto así:

CONTRATO N°	AÑO	OBJETO	VALOR
034-2025	2025 (3 MESES)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO	$10.000.000

		INTERNISTA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.	

Se procede con la investigación y estudios de mercado en el sistema de compras públicas SECOP y se hallaron procesos con objetos similares así:

Ítem	Duración	Entidad	Objeto	Valor
CT-1225-2025	(2 MESES)	E.S.E. HOSPITAL JOSE MARÍA HERNANDEZ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE LAS UNIDADES FUNCIONALES ASISTENCIALES, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA DEMANDA DE 01 PROFESIONAL ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS PROFESIONALES DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES FUNCIONALES ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ.	$45.000.000
CT-1228-2025	(2 MESES)	E.S.E. HOSPITAL JOSE MARÍA HERNANDEZ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE LAS UNIDADES FUNCIONALES ASISTENCIALES, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA DEMANDA DE 01 PROFESIONAL ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES FUNCIONALES ASISTENCIALES DE LA E.S.E.	$38.000.000

			HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ.	
CD-430 3-2024	(2 MESES)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//	PRESTACION DE SERVICIOS PROEFSIONALES MEDICO ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA EN EL PROCESO DE ATENCION DE PACIENTES DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.	$16.200.000

6. Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista

Para seleccionar el (la) contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato y su experiencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere acreditar formación en: **MEDICINA INTERNA**, con una debida experiencia profesional mínima de DOS (02) años.

7. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la E.S.E. conforme a la resolución 218 de 2016 "Por la cual se regulan las garantías en los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Santuario" previó que para contratos que superen los Ocho (08) salarios mínimos mensuales legales vigentes, será exigible una garantía única de cumplimiento y por tanto conforme a la Resolución N°218 de octubre 14 de 2016, los contratos de prestación de servicios no requieren de garantías.

8. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la ESE no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia. En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

1.1. <u>Tipos de Riesgos:</u>

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la ESE y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o la ESE, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

1.3. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la ESE, el presente contrato demanda amparo de cumplimiento y debe ser aprobado por el competente.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

o N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurre)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Transferir el riesgo	Contratista		1	2	3	3	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Hallazgos de entes de control, acciones judiciales	1	2	3	Transferir el riesgo	Contratista		1	2	3	3	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, se exigirá que el (la) Contratista (persona natural) esté afiliado y cotizando al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (numeral 1° literal a) art. 2° Ley 1562 de 2012), lo cual acreditará mediante el aporte las autoliquidaciones y constancias de pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Protección Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el Hospital reconoce como honorarios mensuales.

Además, la E.S.E. exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de no poseer medidas correctivas, certificado de no estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportar en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda.

9. Condiciones de pago para el contratista:

La ESE pagará sus honorarios en cuotas mensuales variables de acuerdo al número de eventos y consultas de (medicina interna) realizadas con corte al día 30, calculadas las consultas o eventos realizados durante el mes, por un valor unitario de **$75.000** pesos correspondiente a consulta especializada pacientes Savia Salud, **$77.000** pesos por consulta especializada pacientes Nueva Eps y **$85.000** pesos por consulta especializada particular, menos las deducciones de ley, previa presentación de cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del interventor / supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de terminación a satisfacción.

10. Apropiación presupuestal:

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal, según Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N° 294 de mayo de 2026**, expedido por la Subdirección Administrativa.

11. Plazo para la ejecución:
Contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, sin superar la vigencia fiscal.

12. Interventoría / Supervisión:
La ejecución del contrato contará con una interventoría/supervisión que será ejercida directamente por la ESE, a través de la Subdirección científica por **LISBETH MARIA TABORDA LÓPEZ**, o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la ESE Hospital.

13. Régimen Legal:
A Más de lo dispuesto en la Ley 100/93, se observará el siguiente fundamento:

- Queda claro que conforme **la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 lo siguiente frente a los contratos de prestación de servicios:**

"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.
(...)
Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.
(...)
La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. [1]

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

Dado en El Santuario – Antioquia, el 04 de mayo de 2026.

LISBETH MARIA TABORDA LOPEZ
Subdirectora Científica

[1] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39804

Rl 12/05/2026 9:45 am

MEDIPROB

Santuario, 06 de abril de 2026

Señor,
Oscar Hernan Ocampo Valencia
Gerente
ESE Hospital San Juan de Dios de el Santuario.

Asunto: Propuesta para realizar consultas de medicina especializada (medicina interna)

MediProb SAS es una empresa privada enfocada en la prestación de servicios de salud de alta calidad, destacándose por su compromiso con la atención integral de los pacientes. Su misión es ofrecer servicios de salud, utilizando un equipo de profesionales altamente capacitados y con experiencia en diversas áreas de la medicina y la atención sanitaria.

El talento humano especializado de MediProb SAS es uno de sus pilares fundamentales, lo que permite brindar una atención en salud de excelencia. La empresa se caracteriza por integrar un talento humano de calidad, con tecnología avanzada y procesos innovadores en sus operaciones, garantizando la seguridad, eficacia y bienestar de los pacientes. Además, MediProb SAS trabaja con un enfoque integral, abarcando tanto la prevención como el tratamiento de diversas condiciones de salud.

La compañía tiene como objetivo contribuir al acceso a la salud de manera eficiente y profesional, destacándose por su ética, responsabilidad y la constante actualización en los estándares de calidad en salud.

Dentro del portafolio de servicios, contamos con diferentes especialidades médicas, orientadas a la parte diagnostica y de intervención, tanto en la modalidad intramural como extramural.

A continuación presentamos la propuesta económica de la empresa MediProb SAS para realizar consultas de medicina especializada (medicina interna) de forma intramural, con valores definidos de acuerdo a condiciones del mercado y garantizando siempre una calidad científica y técnica que genere bienestar a los usuarios atendidos:

3135437008 direccionmediprob@gmail.com

MEDIPROB

Procedimiento	Tarifa
Consulta especializada pacientes Savia Salud	$75.000
Consulta especializada pacientes Nueva Eps	$77.000
Consulta especializada particular	$85.000

Nuestro equipo de profesionales especializados, estará a disposición de la ESE para cumplir a cabalidad con la propuesta, garantizando calidad y seguridad en cada una de las atenciones realizadas.

MediProb SAS estará orgullosa de hacer parte integral de la atención de los usuarios de la ESE Hospital San Juan de Dios de el Santuario, Antioquia y toda la regional, por lo cual estaremos muy atentos a sus decisiones.

Atentamente,

Mary Luz Bedoya Arango
Mary Luz Bedoya Arango
CC: 1022033160
Representante Legal MediProb SAS

3135437008 direccionmediprob@gmail.com

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 294

Expedido a los **04** días del mes de **Mayo** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES PARA REALIZAR CONSULTAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA COMO MEDICINA INTERNA APORTANDO LOS PROFESIONALES IDÓNEOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DEDIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200902	0000	Actual	SERVICIOS PERSONALES (PERSONAL ASISTENCIAL)	50000000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**50000000**
SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L		

SUB. ADTIVO Y FINANCIERO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/05/2026 - 8:03:08 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030208551 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PjDYcZhcGzjpxHdn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	MEDIPROB S.A.S.
Sigla:	No reportó
Nit:	901898288-6
Domicilio principal:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-803018-12
Fecha de matrícula:	13 de Diciembre de 2024
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Diagonal 51 # 42 - 142 Edificio altea plaza
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	mediprobsas@gmail.com direccionmediprob@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3158817910
Teléfono comercial 2:	3113767066
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Diagonal 51 # 42 - 142 Edificio altea plaza
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	direccionmediprob@gmail.com mediprobsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3158817910
Teléfono para notificación 2:	3113767066
Teléfono para notificación 3:	No reportó

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica MEDIPROB S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 04 de noviembre de 2024 del accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2024, con el No.48290 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada MEDIPROB S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar y dedicarse a cualquier actividad comercial lícita.

Actividad principal código CIIU: 8621

Actividad secundaria código CIIU: 8413

Otras actividades código CIIU: 8560- 7490-4645-4761

1. Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social. Además, podrá desarrollar Otras actividades de atención de la salud humana. Actividades de administración empresarial. Actividades de consultaría de gestión. Actividades de apoyo a la educación. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P.

2. Celebrar convenios interadministrativos y de prestación de servicios con EPS, IPS, ESE y otras entidades de salud para prestar de manera directa o indirecta los servidos de salud en la atención de procesos y/o subprocesos administrativos y asistenciales básicos especializados en todos los niveles de complejidad definidos en el sistema general

seguridad social en salud, así como sus actividades conexas y complementarias.

3. La administración pública de programas destinados a aumentar el bienestar social de la comunidad en materia de: salud, educación, cultura, deporte, servicios recreativos, medio ambiente, vivienda y servicios sociales.

4. Las actividades de formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participación en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

5. Prestar servicios de educación en salud integrales y de capacitación del talento humano en salud, mediante estrategias de contenido audiovisual y Virtual, orientados a la población general y enfocadas en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

6. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

7. Promover la realización de campañas que permitan el desarrollo de programas encaminados en el cumplimiento de las actividades enfocadas en el Plan de Intervenciones Colectivas -PIC- en todo el territorio Nacional.

8. La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de Innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.

9. Realización de actividades de atención de la salud humana, esta clase Incluye, todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.

10. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza qué ellas fueren, relacionadas con el objeto

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio industria de la sociedad.

11. Brindar asesoría y acompañamiento a los planes, programas y proyectos de atención en salud de los diferentes empresas o entidades del sector público, privado y no gubernamental.

12. Desarrollar, ofrecer y brindar servicios integrales de asesoría en gestión y calidad en el sector salud, igualmente se podrá proporcionar y contratar apoyo técnico de profesionales especializados para fortalecer los procesos clínicos y administrativos de las instituciones de salud, garantizando el cumplimiento de estándares normativos, la optimización de la atención al paciente y la mejora continua de los resultados en salud. 13. Suministrar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que sean contratadas, como elementos de papelería, libros, revistas, periódicos, útiles escolares, de escritorio.

14. Impulsar en la comunidad todos los temas relacionados con las campañas de salud, promoción y prevención, convivencia social, Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, Vida saludable y enfermedades transmisibles y no transmisibles, Seguridad alimentaria y nutricional.

15. Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoría, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: Las relaciones públicas y comunicaciones. Las actividades de lobby. El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario. - La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas y de salud, en materia de planificación, organización, dirección y control, CALIDAD, información administrativa, etcétera. En desarrollo a este objeto social, la sociedad podrá:

1.En desarrollo del objeto social, celebrar convenios y contratos con entidades municipales, departamentales, nacionales e internacionales, públicas y privadas, cuyos términos de referencia.

2. Realizarla comercialización y alquiler de equipos biomédicos especializados para la salud humana.

3. Podrá igualmente recibir y administrar, bienes en virtud de contratos

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y donaciones y comodatos, todo lo anterior, en cumplimiento de su objeto social.

4. Formular planes de desarrollo de las entidades territoriales, hacer seguimiento y evaluación del proceso planificador, formular, gestionar y ejecutar en las diferentes áreas de la administración pública, formular ejecutar y evaluar programas y proyectos de desarrollo con comunidades y organizaciones comunitarias y sociales establecidos en planes y programas de los entes territoriales del nivel municipal, departamental y nacional.

5. Adquirir los bienes de carácter mueble o inmueble, corporal o incorporal que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social; gravar o limitar el dominio de su activo fijo, sean muebles o inmuebles o enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

6. Adquirir derechos de y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. Invertir en todo tipo de sociedades o empresas, concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades comerciales o civiles cono sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas incorporarse en ellas; efectuar todas las actividades civiles, industriales, o mercantiles que tengan relación con su objeto social fines principales, similares o conexas a la que constituye el objeto societario o quede algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades; explorar los negocios ajenos en cambio de regalías; participaciones en venta o inutilidades o de otros bienes.

7. La sociedad podrá realizar donaciones para beneficencia y civismo a instituciones sin ánimo de lucro.

8. Celebrar con empresas aseguradoras toda clase de contratos, celebrar operaciones de crédito de toda especie y girar, aceptar endosar y en general negociar títulos valores de todo orden y recibirlos en pago.

9. Transigir las diferencias de la sociedad con terceros o someterlos a conciliación o arbitramento, estipular cláusulas compromisorias etc.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

10. Participar en licitaciones públicas o privadas.

11. Dar en garantía sus bienes muebles o Inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, así mismo podrá celebrar contratos de fianza, prenda e hipoteca a favor de otras sociedades o personas a título oneroso o gratuito, sea o no deudor solidario o avalista.

12. En general, ejecutar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y su objeto social principal.

13. Salud Pública de emergencias y gestión diferencial de poblaciones vulnerables.

14. Distribuir y/o vender los productos, abrir y administrar directa o indirectamente los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello, tanto en el país como en el exterior.

15. Enajenar, arrendar, gravar o administrar en general, los bienes que componen el patrimonio social.

16. Contratar préstamos, girar, endosar, aceptar o descontar toda clase de instrumentos negociables y celebrar en general toda clase de operaciones relacionadas con créditos civiles o comerciales, que demande el desarrollo de los negocios sociales.

17. Celebrar en ejercicio de las actividades sociales toda clase de operaciones con establecimientos y compañías aseguradoras.

18. Organizar, promover, reformar y financiar sociedades y/o empresas que tiendan a facilitar ensanchar o completar los negocios sociales, dentro o fuera del país y suscribir acciones o cuotas en ellas.

19. Participar en toda clase de licitaciones públicas y privadas, concursos, subastas, contrataciones directas, indirectas, de mayor o menor cuantía, invitaciones a contratar y en general en cualquier clase de convocatoria, para la celebración de cualquier tipo de contrato a

nivel nacional e internacional, así como conformar consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas y participación en licitaciones nacionales o internacionales, sin restricciones de ninguna clase.

20. Asociarse o fusionarse con otras empresas con un objeto social

21. Aportar sus bienes, en todo o en parte a otra u otras sociedades a las cuales sea conveniente vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios.

22. Representar directa o indirectamente a personas naturales nacionales o extranjeras, a personas jurídicas nacionales o extranjeras.

23. Transigir, desistir, conciliar, y/o someter a decisión arbitral o amigables componedores cualquier controversia con terceros o con los socios de la sociedad.

24. Celebrar o ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, los actos, contratos, operaciones civiles o comerciales, que se relacionen directamente con el objeto social.

25. Organizar, promover, reformar, financiar y participar en la contratación de estudios, proyecciones y planificaciones que le permitan realizar inversiones y financiar empresas o sociedades, favorables para la sociedad y en general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos, que tengan relación directa con el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y el funcionamiento de la sociedad; en ningún caso de la sociedad podrá servir de garante a personas extranjeras ni a sus mismos, socios sin la aprobación carecerán de todo poder vinculatorio para la sociedad.

26. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar ó desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, Y a su vez cualquier acto que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la compañía.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

27. Las demás que en virtud de su objetivo social le sean asignadas por la Asamblea General siempre y cuando no sean contrarios a la Constitución Política y normatividad colombiana.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	$5.000.000,00
No. de acciones	:	5,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$5.000.000,00
No. de acciones	:	5,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la sociedad, su representación legal y suplente y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Representante Legal designado en los presentes estatutos para un período de un año.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Como representante legal principal y suplente de la compañía en juicio y fuera de juicio, el Representante Legal principal y suplente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de estas.

El Representante Legal principal y suplente queda investido de poderes especiales para conciliar, transigir, arbitrar y comprometer los

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga Interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistirse las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago de acuerdo a sus limitaciones, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

LIMITACIONES:

El Representante Legal principal y suplente requerirá autorización previa de la Asamblea General, para celebrar los siguientes actos o contratos.

1. Realizar contratos de mutuo, obtener créditos bancarios o de instituciones financieras que superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia al tiempo de la convención o contrato.

2. Realizar acuerdos, convenciones o contratos que requieran la inversión de recursos de la sociedad y/o el aporte de capital en suma que supere cincuenta

3. (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia al tiempo de la convención o contrato

4. Garantizar a través de cualquier figura jurídica o derecho real, pasivos o deudas de terceros, sea cual fuere la entidad o persona.

5. Para enajenar o adquirir acciones que tenga la compañía como inversión.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 04 de noviembre de 2024 del accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2024, con el No.48290 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL MARY LUZ BEDOYA ARANGO C.C. 1.022.033.160

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.Acta No.1 de 2026 del 13/01/2026 Asamblea	952 del 15/01/2026 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: BEDOYA ARANGO MARY LUZ
DOMICILIO: ITAGUI - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 13/12/2024
DOCUMENTO: FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACIÓN DE CONTROL DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 48291 13/12/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

803018 12 MEDIPROB S.A.S.
DOMICILIO: BELLO - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 13/12/2024
DOCUMENTO: FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACIÓN DE CONTROL DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 48291 13/12/2024

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8621
Actividad secundaria código CIIU: 8413
Otras actividades código CIIU: 8560

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1.399.628.819,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8621

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad,

Recibo No.: 0030208551 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PjDYcZhcGzjpxHdn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

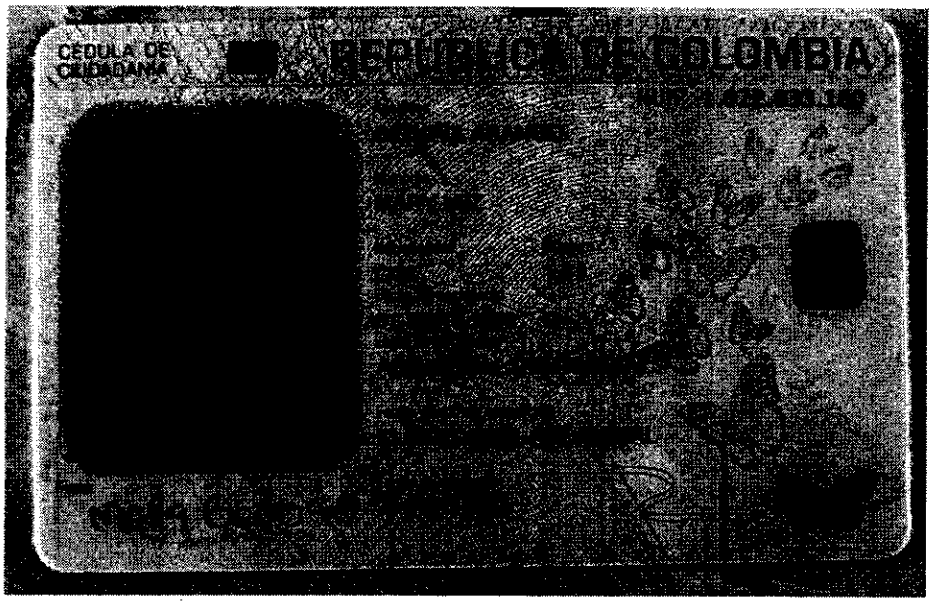
---

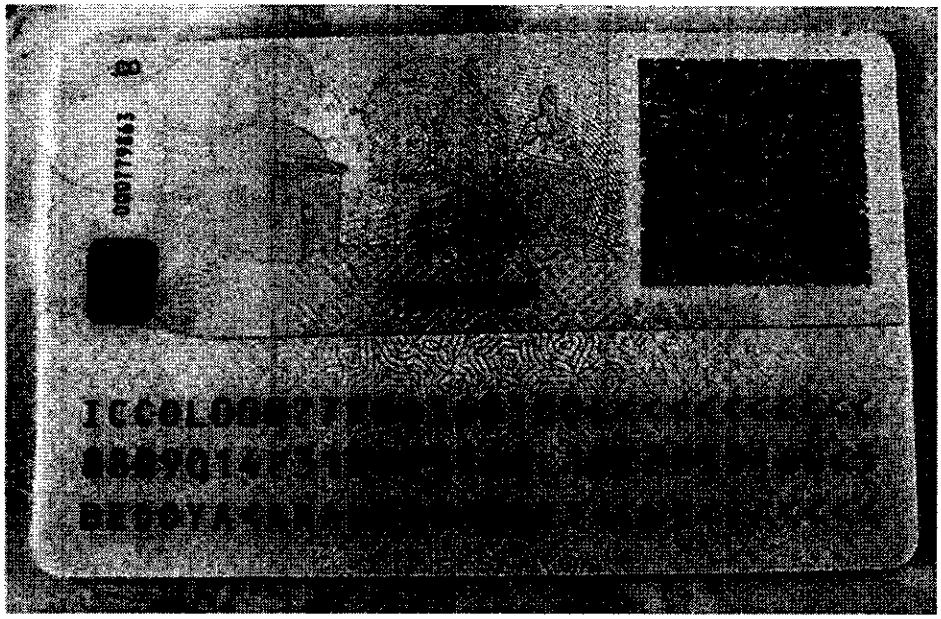
a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros


CEDULA DE
CIUDADANIA
REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: MEDIPROB S.A.S

SIGLA | NIT No.901. 898.288 -6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [ ][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: BELLO | DIRECCIÓN: DG 51 # 42 - 142 ED ALTEA PLAZA

TELÉFONOS 3135437008 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Actividades de la práctica médica, sin internación.	2. Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.
3. Actividades de apoyo a la educación.	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SANTA FE DE ANTIOQUIA	X		8531020	JUNIO 30 DE 2025	$300.000.000
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUMAL -ANTIOQUIA	X		8537373	SEPTIEMBRE 10 DE 2025	$100.000.000
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA	X			DICIEMBRE DE 2025	25.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO. BEDOYA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ARANGO | NOMBRES MARY LUZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1.022.033.160

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO. [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : N/A

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Mary Bedoya Arango | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 30/04/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA.

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MARY LUZ BEDOYA ARANGO

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.022.033.160 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	ITAGUI
Dirección	Carrera 51 n 78 -60			Teléfonos	3158817919

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
María Rubiela Arango Patiño	21.419.833	mamá
Francisco Javier Bedoya	70.780.833	papá

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	44.525.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	4.528.000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	50.000.000
TOTAL	$ 99.053.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
cuenta bancaria	ahorros	569214950		

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO. x** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

MARY BELOSHA ARANGO

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

itagui, 30 de abril de 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141178305799

(415)7707212489984(8020) 000014117830579 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 8 2 8 8	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MEDIPROB S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal
DG 51 42 142 ED ALTEA PLAzA

42. Correo electrónico MEDIPROSAS4@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 8 8 1 7 9 1 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 2 4 1 2 1 3	8 4 1 3	2 0 2 4 1 2 0 6	8 5 6 0			0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-05-09 / 09:51:31AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 19-03-2026 06:49:56PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141178305799

(415)7707212489984(8020) 000014117830579 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 8 2 8 8	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 1 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 1 2 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 8 0 3 0 1 8 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 8 8	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 1 1 0 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141178305799

(415)7707212489984(8020) 000014117830579 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 8 2 8 8	6	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 2 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 2 0 3 3 1 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BEDOYA	ARANGO	MARY	LUZ

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295147639

PIB
11:35:53

Bogotá DC, 30 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARY LUZ BEDOYA ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1022033160:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295147824

PIB
11:38:06

Bogotá DC, 30 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MEDIPROB S.A.S. identificado(a) con NIT número 9018982886:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:00:59 PM horas del 30/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1022033160**
Apellidos y Nombres: **BEDOYA ARANGO MARY LUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de abril de 2026, a las 11:44:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1022033160
Código de Verificación	1022033160260430114436

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de mayo de 2026, a las 13:27:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018982886
Código de Verificación	9018982886260504132727

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/04/2026 12:05:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1022033160** y Nombre: **MARY LUZ BEDOYA ARANGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139277661** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:09:20 horas del 30/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1022033160,** Apellidos y Nombres **BEDOYA ARANGO MARY LUZ**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **mediprob SAS**, con NIT **901898288-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1022033160 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/04/2026 12:56 PM

Código Verificación: **RTLK35CANZ**

Válida hasta: **29/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-901898288 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-04	230201	800229739	PROTECCION	1	0	281.600	0	281.600
Período salud:	2026-05	EPS010	800088702	EPS SURA	1	0	220.000	0	220.000
Planilla Nro.:	37074196 Tipo E	14-11	890903790	ARL SURA	1	0	9.200	0	9.200
Clase de aportante:	B	CCF04	890900841	COMFAMA ANTIOQUIA	1	0	70.400	0	70.400
Fecha transacción:	2026-04-15	PASENA	899999034	SENA	1	0	35.200	0	35.200
Banco:	1507	PAICBF	899999239	ICBF	1	0	52.800	0	52.800
Transacción:	225570187	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 669.200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°-149-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA CON NIT. 890.980.326-9 Y MEDIPROB S.A.S CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT 901.898.288-6.

Entre los suscritos a saber **OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 98.550.738, obrando en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del municipio de El Santuario - Antioquia, entidad identificada con Nit. 890.980.326-9 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1876 de 1994, artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo 05 de 2022, emanando de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, nombrado mediante Decreto 058 del 01 de abril de 2024 y demás normas complementarias y concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA/CONTRATANTE y la empresa **MEDIPROB S.A.S** identificada con número de identificación tributaria **NIT. 901.898.288-6,** representada legalmente por **MARY LUZ BEDOYA ARANGO,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía **1.022.033.160**, expedida en Abejorral, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios asistenciales para realizar consultas de medicina especializada como medicina interna aportando los profesionales idóneos para atender las necesidades del servicio de salud en la e.s.e hospital san juan de dios de el santuario antioquia., previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Subdirectora Científica de esta Empresa Social del Estado, presentó estudios previos para la contratación de los servicios con una empresa jurídica para disponer de UN (1) médico internista. De conformidad con lo anterior se adelantó el proceso contractual correspondiente de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia. **2.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Municipio de El Santuario – Antioquia es una entidad pública descentralizada del citado Municipio, cuya misión es prestar servicios de salud humanizados y seguros basados en el conocimiento científico, la ética y el compromiso del equipo de trabajo, para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, con alto nivel de calidad para los usuarios, familias y comunidad del municipio y personas que requieran los servicios, Empresa creada mediante Acuerdo Municipal N° 14 del 1994 con NIT 890.980.326-9. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se establece el régimen contractual de las empresas sociales del estado, expresamente dispone que *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* A su turno el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 establece "*Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* **4.** Que la Junta Directiva de esta institución hospitalaria procedió a expedir el estatuto interno de contratación – Acuerdo N° 05 de 2022 -, y el acuerdo 05 de 2022 en el cual se estipularon las causas para celebrar la contratación directa y solicitud privada de varias ofertas. **5.** Que teniendo en cuenta lo anterior se procede a suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la empresa **MEDIPROB S.A.S** , quien presentó propuesta, la cual fue aceptada en su integridad por la entidad. **6.** Que la presente contratación busca que, a través del profesional idóneo, la entidad garantice el servicio de medicina interna. **7.** Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 (régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado) ratificado por el Decreto 1876 de 1994, en armonía con el artículo 76 de la

R: 12/05/2026 9:45 am

Ley 1438 de 2011 y Resolución Ministerial 5185 de 2013 y Estatuto interno de contratación – Acuerdo 05 de 2022 se establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado (Código Civil y Código de Comercio), y el Estatuto Interno de Contratación de la entidad y por las Cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** se compromete a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES PARA REALIZAR CONSULTAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA COMO MEDICINA INTERNA APORTANDO LOS PROFESIONALES IDÓNEOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.** Todo lo anterior conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **ALCANCE DEL OBJETO.**El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la agenda programada por la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia, para los servicios de medicina interna, en igual sentido deberá cumplir detalladamente los protocolos, guías, procedimientos y reglamentos adoptados por la entidad contratante y los que el ejercicio de la profesión le impone, los servicios de **MEDICINA INTERNA** que se pretenden satisfacer serán prestados directamente por el contratista llevando a cabo la agenda programada por la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA.** VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor total del contrato será de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS,** suma que **LA EMPRESA** cancelará al **CONTRATISTA** mensualmente Calculadas las consultas o eventos realizados durante el mes, por un valor unitario de **$75.000** pesos correspondiente a consulta especializada pacientes Savia Salud, **$77.000** pesos por consulta especializada pacientes Nueva Eps y **$85.000** pesos por consulta especializada particular, menos las deducciones de ley, previa presentación de cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del interventor / supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de terminación a satisfacción.. PARÁGRAFO: Se aclara que el valor a pagar es un aproximado según la proyección de ecografías programadas en los últimos dos años y que solo le será reconocido al contratista el valor por los procedimientos ejecutados y aquellos servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA TERCERA.** DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de a partir de la firma del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, sin superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la ESE Hospital, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. 2). El contratista se obliga a favor de la ESE Hospital a participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al interventor del contrato. 3). Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Gerente o el (la) supervisor(a). 4). Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato. 5). Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas. 6). Realizar todos los pagos se seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna. 7). Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 8). Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 9). El contratista está

obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la ES.E. será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la ESE y/o a terceros. 10). El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del Hospital se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de la ESE, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que la entidad hospitalaria es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 11). Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 12). Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.13). Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. 14). Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad. 15. Manejo de urgencias en medicina interna. 16. Manejo ambulatorio de enfermedades prevalentes en menores de 5 años 17. Atender completamente la agenda programada para la consulta de medicina interna, de acuerdo a previa concertación de horarios para cada jornada. 18. Notificar todo caso de sospecha o evidencia de cualquier tipo de violencias identificadas en las mujeres atendidas en la consulta especializada de medicina interna. 19 Realizar el diligenciamiento y entrega de la ficha de notificación en caso de diagnosticar en la consulta de medicina interna cualquier enfermedad de salud pública, de acuerdo a los protocolos del ministerio de salud y protección. **ESPACIOS EN BLANCO**. El contratista deberá diligenciar completamente todos los espacios y campos de la historia clínica, con información veraz y producto de la labor asistencial prestada, en caso de tener alguna duda o inquietud respecto del diligenciamiento de la Historia Clínica deberán expresarlo al supervisor del contrato. **AUTORIZACIONES**. Para aquellos eventos en que los procedimientos médicos requieran autorización en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan en otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y la autorización expresa del paciente. Todo lo anterior deberá siempre guardar relación con las directrices e indicaciones dadas por la Empresa. FECHA Y FIRMA. El contratista a través de sus trabajadores y colaboradores deberán fechar y firmar cada historia clínica de acuerdo con las anotaciones y atenciones que se realicen a cada paciente. Esto conforme el sistema digital del que disponga la Empresa y/o asistenciales. FORMATOS DE ATENCIÓN. El contratista se obliga a diligenciar el cien por ciento de los formatos de atención establecidos por la Empresa y que sirvan de soporte para el proceso de atención en cada servicio. GLOSAS Y FACTURACIÓN. El contratista apoyará, asesorará y colaborará, cuando así le sea requerido, de manera activa y efectiva en los procesos de facturación de la Empresa, mediante su decidida participación en la fase que corresponda, entre los que se encuentra verificación de cuentas, revisión de cuentas de pacientes con egreso, justificación de medicamentos. En el evento en que se presenten glosas iniciales en servicios facturados de su responsabilidad y de acuerdo a las directrices de auditoría de cuentas de la Empresa el contratista deberá dar respuesta oportuna y adecuada a la misma. De manera preventiva la Empresa podrá descontar del valor del presente contrato – facturas de

servicios efectivamente prestados - hasta un cinco por ciento (5%) del valor de las mismas en garantía, hasta tanto se determine por parte de la auditoría de cuentas de la Empresa, la responsabilidad que existió del Contratista y máximo hasta la suscripción del acta de liquidación respectiva, entendiendo que el Contratista autoriza desde ya, los descuentos establecidos y aplicados por este concepto o cualquier otro concepto donde se identifique deuda a favor de la Empresa. 13. El contratista se obliga a rendir oportunamente los informes de gestión que el hospital le solicite. 14. En aquellos eventos en que el contratista no pueda asistir a los servicios programados por la entidad en cumplimiento de la agenda programada, deberá informar de inmediato al supervisor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las multas y sanciones correspondientes. 15. Informar de manera inmediata cualquier situación o evento que pueda afectar la normal prestación de los servicios en salud de la entidad, con indicación clara y precisa de los responsables del hecho. 16. Rendir los informes, en coordinación con el supervisor del contrato que le sean exigidos por la entidad contratante, así como por cualquier otra autoridad administrativa o judicial competente. 17. Realizar los aportes al sistema de seguridad social de manera cumplida y sobre las bases y conceptos determinados por la normatividad vigente y aplicable a la materia. 18. Presentar cuentas de cobro junto con un informe detallado de actividades, constancia del pago de seguridad social correspondiente y demás exigencias y procedimientos establecidos por la Subdirección Administrativa y Financiera. 19. El contratista deberá siempre coordinar con el supervisor del contrato la forma, tiempos, procedimientos y protocolos de atención. 20. Las demás obligaciones que el ejercicio profesional de la medicina le imponga. 21. Mantener vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato las pólizas y/o garantías exigidas en el presente documento y en aquellos que lo integran. 23) Realizar las consultas de medicina interna y registrarlas en la historia clínica digital – Software Xenco.**24)** Consulta de medicina interna por EPS y particular **25**) Acompañamiento al personal médico en manejo de patologías crónicas. **CLÁUSULA QUINTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **LA EMPRESA**, se obliga a: **1°** Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en la cláusula segunda del presente contrato. **2°** Suministrar al **CONTRATISTA** en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. **3°** Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato **4°** Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. **5°** Realizar el reconocimiento y pago al contratista de los costos y gastos que se ocasionen en virtud de la ejecución de las actividades del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.** MULTAS: Si **EL CONTRATISTA** fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, **LA EMPRESA** podrá, mediante resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** CLÁUSULA PENAL: Se estipula como cláusula penal el cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:Los pagos que efectué la Empresa Contratante en desarrollo del presente contrato se sujetarán a las apropiaciones correspondientes y se imputarán al Rubro Presupuestal correspondiente y conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 294 del año 2026** Una vez suscrita por las partes, se emitirá el respectivo **y compromiso presupuestal N° 294 de 2026**, documento que hace parte integral del presente contrato.**CLÁUSULA NOVENA.** SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DECIMA.** CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona, sin

autorización expresa de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1990, sobre la terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** SUPERVISIÓN: La supervisión para el correcto cumplimiento del contrato, estará a cargo del Subdirector Científico de LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA, no contrae ninguna relación de tipo laboral ni prestacional con **EL CONTRATISTA**, y este se obliga a prestar sus servicios a título independiente, y LA EMPRESA a pagar los honorarios, costos y gastos que se causen por los servicios prestados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de terminación del Contrato las siguientes: **a)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por cualquiera de las partes. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por estas. **c)** Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a ésta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en el presente contrato, se podrán acudir al empleo de mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley, entre otros, la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** GARANTÍAS: conforme a la Resolución N°218 de octubre 14 de 2016, los contratos de prestación de servicios no requieren de garantías.**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**- EL CONTRATISTA por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con las mismas de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a la materia. **DÉCIMA NOVENA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal, copia de la cédula de ciudadanía, Certificado de no poseer Juicios Fiscales emitido por la Contraloría y antecedentes penales y hoja de vida del CONTRATISTA, así como los demás aportados para la legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de El Santuario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal. Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Gerente

EL CONTRATISTA

MARY BEDOYA ARANGO
MARY LUZ BEDOYA ARANGO
Contratista
Representante legal
MEDIPROB S.A.S

12/05/2026 9:45 am

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 294

Expedido a los **04** días del mes de Mayo de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200902	NO APL	Actual	SERVICIOS PERSONALES (PERSONAL ASISTENCIAL)	50000000

TOTAL:	**50000000**
SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L	
Afectando la Disponibilidad No: D26294	**Contrato No:**
A Nombre De: MEDIPROB SAS	
N.I.T.: 00000901898288	**TIPO DOCTO MVTO:** C26
Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES PARA REALIZAR CONSULTAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA COMO MEDICINA INTERNA APORTANDO LOS PROFESIONALES IDÓNEOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DEDIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.	

SUB. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

ACTA DE INICIO
CONTRATO N°.-149-2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO – ANTIOQUIA. CON NIT.890.980.326-9.

CONTRATISTA: **MEDIPROB S.A.S** identificada con número de identificación tributaria **NIT. 901.898.288-6,** representada legalmente por **MARY LUZ BEDOYA ARANGO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía **1.022.033.160,** expedida en Abejorral

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES PARA REALIZAR CONSULTAS DE MEDICINA ESPECIALIZADA COMO MEDICINA INTERNA APORTANDO LOS PROFESIONALES IDÓNEOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.

El día 04 DE MAYO DE 2026, se reunieron **LISBETH MARIA TABORDA LÓPEZ** en representación de **LA E.S.E** y la empresa **MEDIPROB S.A.S** identificada con número de identificación tributaria **NIT. 901.898.288-6,** representada legalmente por **MARY LUZ BEDOYA ARANGO,** en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al **Contrato N°.-149-2026**, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS,** y una duración a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, sin superar la vigencia fiscal..

FECHA DE INICIO: 04 DE MAYO DE 2026

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Para constancia firman las personas que en esta intervinieron

LISBETH MARIA TABORDA LOPEZ
Subdirectora Científica (**E**)

MARY LUZ BEDOYA ARANGO
Contratista
Representante legal
MEDIPROB S.A.S

R: 12/05/2026 9:45 am

El Santuario - Antioquia, 04 de mayo de 2026

Señora
LISBETH MARIA TABORDA LOPEZ
Subdirectora Científica
E.S.E. Hospital San Juan de Dios
E. S. M.

ASUNTO: Designación como Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios **N° 149 de 2026-MEDIPROB S.A.S** identificada con número de identificación tributaria **NIT. 901.898.288-6,** representada legalmente por **MARY LUZ BEDOYA ARANGO**

Con fundamento en los postulados legales que cobijan el desarrollo de la gestión contractual de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, en especial lo fijado en la Constitución Política de Colombia en los artículos 209° y 267° ibídem que instituyen los principios constitucionales de la función administrativa y del control fiscal y conforme lo determinado en la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 que establece que:

"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."

La entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y por tanto, me permito designar como SUPERVISOR del contrato de la referencia, para todas sus etapas, tales como planeación, ejecución y liquidación (cuando a ello haya lugar. Podrá estar apoyado por el personal adscrito a su dependencia..

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR(A), se resalta que según lo dispuesto en el artículo 83° citado precedentemente de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."

ALCANCE NORMATIVO:

Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR(A) se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

- Manual de contratación de la ES.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio acuerdos 05 de 2022.
- Marco reglamentario de la ley 100 en lo aplicable a las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR

ejercerá funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato/convenio, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, en las que se destacan:

1. El SUPERVISOR debe elaborar y suscribir el acta de inicio, junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación.
2. El SUPERVISOR debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. El SUPERVISOR debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados son únicamente del Ordenador del Gasto.
4. El SUPERVISOR debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informar inmediatamente al superior jerárquico para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. El SUPERVISOR debe verificar y certificar el cumplimiento del contratista con relación a la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal.
6. El SUPERVISOR debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. El SUPERVISOR debe informar acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. El SUPERVISOR debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. El SUPERVISOR debe encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:

- Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
- Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
- Copia de los recibos de pago de seguridad social
- Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalentes.

10. El SUPERVISOR debe elaborar las actas de liquidación o terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el Ordenador del Gasto, y el CONTRATISTA y debe tener el visto bueno del SUPERVISOR.

11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al respectivo Subdirector de dependencia los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co

Acepto,

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Gerente

LISBETH MARIA TABORDA LOPEZ
Subdirectora Científica
Supervisora Designada